



Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 22 DE MAYO DE 2023
Volumen DIECISIETE Año DOS



LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2023 que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.	3



Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2023 que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca, México; a 17 de mayo de 2023

210010000/339/2023

2225

DOCTOR EN DERECHO
MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y como órgano oficial informativo de la administración pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Solicito gentilmente, gire sus apreciables instrucciones a fin de que sean publicadas en la Gaceta Municipal, las *"Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2023"*, mismas que fueron aprobadas en la Sesión de Instalación del Comité Técnico del FONTOL, de fecha 10 de marzo del presente año. Adjunto copia simple y medio magnético de las mismas.

Agradeciendo la atención que se sirva otorgar al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LAILA CHEMOR SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL



C.c.p. Dr. Raymundo E. Martínez Carbajal.- Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca.

Lic. Héctor Javier Salas Camacho.- Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca.

Archivo.
LCS/HJSC/rasm

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plaza Fray Andrés de Castro, edificio C "primer piso", Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

REGLAS DE OPERACIÓN FONTOL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES.

Presentación.
Antecedentes.

MARCO JURÍDICO.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.

Misión.
Visión.
Objetivo General.
Objetivos Específicos.

GLOSARIO.

Definiciones.

TITULO PRIMERO DEL COMITE TÉCNICO

Artículo 1. De la Conformación del Comité Técnico
Artículo 2. De las funciones del Comité Técnico

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 3. Del Presidente del Comité
Artículo 4. Del Secretario Técnico
Artículo 5. De la Dependencia Operativa

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

TÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DEL MICROCRÉDITO

DE LA COBERTURA Y TIPOS DE MICROCRÉDITO

Artículo 6. De la Cobertura

Artículo 7. Montos y plazos para los microcréditos

Artículo 8. Requisitos para acceder al microcrédito

Artículo 9. Restricciones

CARACTERÍSTICAS DE LA COBRANZA

Artículo 10. Tipos de Cobro

Artículo 11. Procedimiento de Cobranza

Artículo 12. De la Reestructuración de la deuda

Artículo 13. De la Cartera Vencida irrecuperable

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

DEL RECURSO, DESTINO, GASTO DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 14. De los recursos

Artículo 15. Del destino del microcrédito

Artículo 16. Gastos de Administración

Artículo 17. Transparencia

DE LA CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 18. De la capacitación

Artículo 19. De la Asistencia Técnica

Artículo 20. Del Seguimiento

Transitorios.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES

PRESENTACIÓN.

I. HISTORIA

El término microfinanzas se refiere a la provisión de servicios financieros para personas o clientes de escasos recursos, también tiene relación con proporcionar a las familias más desprotegidas, pequeños préstamos para apoyarlos económicamente en actividades productivas como negocios o autoempleo. (Ledgerwood, Joanna, 2000, Microfinance Handbook: an Institutional and Financial Perspective).

Los organismos que empiezan a otorgar u organizar microcréditos en la década de los 70's son las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) a mediados de esta década. Así, surgen en 1970 el Bank Dagang en Bali (Indonesia), en 1971 Oportunidad Internacional en Colombia, en 1973 Acción Internacional en Brasil y en 1976 Grameen Bank en Bangladesh. El concepto microcrédito surgió como propuesta de Muhammad Yunus, premio Nobel de la Paz en 2006. Su idea tuvo su génesis cuando prestó 27 dólares a una mujer para hacer muebles de bambú, lo cual le motivó a crear el Grameen Bank.

En América Latina, son los casos de Bolivia, Perú y Ecuador quienes han incursionado en el otorgamiento de microcréditos, surgiendo bancos comerciales como el Banco Solidario, BancoSol, Mi Banco, entre otros. En México han surgido bancos con presencia nacional, en el Estado de México y en el Municipio de Toluca, tales como Compartamos, Banco Amigo, Financiera Activamos, Financiera Independencia, entre otros.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2018, llevado a cabo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se encontró que el 18% de la población adulta cuenta con un crédito formal, 9% es un crédito personal y 4% uno grupal.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

II. CONCEPTO

Un microcrédito es un préstamo dirigido fundamentalmente a personas que quieren montar un pequeño negocio o auto emplearse para poder desarrollar alguna actividad productiva independiente, por ejemplo: algún proyecto agroalimentario, un negocio artesanal o comercializar algún tipo de producto. Estos financiamientos se encuentran basados en la confianza y el pago solidario, llegando así a todas las comunidades donde simplemente no hay servicios financieros, o bien el aspirante al crédito no cumple con los requisitos para el acceso del crédito tradicional.

Un microcrédito grupal es aquel dirigido a personas que al no contar con garantías propias pueden formar grupos de más de cinco personas de la misma comunidad para responder en conjunto por el crédito, algunas de sus características son:

1. Las personas del grupo deben conocerse entre sí y tenerse confianza.
2. El crédito se otorga de manera individual a cada uno de los que conforman el grupo.
3. Los pagos se realizan en grupo y de forma semanal.
4. Si uno de los integrantes no cumple, el grupo se hace responsable del pago, es decir, la garantía es solidaria.
5. Dentro de este grupo se nombra un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

En particular, el Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca, (FONTOL) se constituye para establecer un mecanismo que permita proporcionar microcréditos accesibles y oportunos a la población con visión emprendedora.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En el H. Ayuntamiento de Toluca, el "FONTOL" fue concebido desde su creación para apoyar las iniciativas productivas de la población, con el objetivo primordial de generar oportunidades de autoempleo y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población emprendedora, mediante el otorgamiento de microcréditos.

ANTECEDENTES

El Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) fue constituido en el mes de abril de 1998 mediante el acuerdo de Cabildo Número 97/074; el cual se integró con recursos federales del Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) y del H. Ayuntamiento de Toluca, en partes iguales para alcanzar un patrimonio de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Durante el trienio 2003-2006 el Fondo dejó de otorgar financiamientos, dedicándose a la recuperación de la cartera vencida que llegó al 40% del patrimonio con que se contaba. Esta suspensión de facto de la principal actividad abre la oportunidad para su transformación y reorientación hacia un esquema que combina mayor justicia social con la ampliación de oportunidades para los que menos tienen.

A partir del año 2007 el FONTOL, cambió el esquema de los microcréditos, con la finalidad de apoyar a la población en general, accediendo a un crédito de una manera fácil y que no les generará intereses altos.

En la administración 2009-2012, en la Centésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo del año dos mil doce, se certificó el acuerdo emitido en el punto 7.5 del orden del día donde el cuerpo edilicio tuvo a bien aprobar el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico, Abasto, Mercados y Rastros, y de Egresos, relativo al incremento al patrimonio del fondo por la cantidad de \$1'000,000.00. (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Asimismo en la administración 2012-2015, en el presupuesto del Departamento de Financiamiento, fue autorizado una nueva aportación municipal para el FONTOL, por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para contar con un patrimonio final de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N).

MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Ley Federal de Operaciones y Títulos de Crédito.
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. Bando Municipal de Toluca.
- VI. Código Reglamentario del Municipio de Toluca.
- VII. Reglas de Operación del Programa.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

MISIÓN.

Implementar un mecanismo de apoyo para las y los Toluqueños emprendedores y microempresas que requieran acceso a financiamiento de bajo costo.

VISIÓN.

Ser el fondo para el otorgamiento de microcréditos que permita el desarrollo de emprendedores y microempresarios, que pretendan iniciar o crecer algún proyecto productivo para mejorar su condición de vida y fortalecer su vocación empresarial.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

OBJETIVOS GENERALES

- a) Otorgar y facilitar el acceso a financiamiento a la población emprendedora, mediante esquemas de microfinanzas para el desarrollo de sus proyectos.
- b) Aumentar la inversión productiva y fomentar la práctica del ahorro, con el propósito de que la población beneficiada dependa menos de los programas gubernamentales y más de los mecanismos tradicionales de mercado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la creación de empleo y autoempleo, a través de microcrédito accesible.
- b) Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones en el desarrollo social y económico.
- c) Proporcionar a la población objetivo, asistencia técnica y capacitación, que les permitan adquirir conocimientos empresariales básicos de manera eficaz y eficiente.

GLOSARIO

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. **FONTOL:** Al Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca, que se constituye para la administración de un patrimonio con recursos federales y municipales, para beneficiar a la población objetivo en forma de microcréditos.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

II. COMITÉ TÉCNICO: Al cuerpo colegiado que se constituye para el cumplimiento y vigilancia de los fines del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL).

III. INAES: Al Instituto Nacional de la Economía Social, de la Secretaría del Bienestar.

IV. GRUPO SOLIDARIO: Grupo de personas organizadas con base en la metodología autorizada por el Comité Técnico, que habiten en el Municipio de Toluca, que se unen para la obtención de un microcrédito, las cuales se encuentran obligadas solidariamente a pagarlo.

V. MICROCRÉDITO: Al financiamiento otorgado a Grupos Solidarios en los montos y tasas descritos en este ordenamiento, que por sus condiciones económicas no pueden acceder a productos financieros del mercado tradicional.

VI. CICLO: Lapso que existe en cada una de las etapas del financiamiento del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL).

VII. TASA NORMAL: Es un índice que permite medir el costo total de un microcrédito. Para el caso del FONTOL, los microcréditos se otorgarán a una tasa de interés mensual del 2% sobre saldo insoluto.

VIII. PLAZO: El tiempo entre el otorgamiento y el vencimiento del microcrédito, expresado en semanas.

IX. DÍA HÁBIL: Comprende los días laborables de lunes a viernes que no sean feriados.

X. OBLIGADO SOLIDARIO: Son los integrantes de un Grupo Solidario que por responsabilidad propia se comprometen al pago del microcrédito.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XI. EXPEDIENTE DE MICROCRÉDITO: Es la evidencia documental de un microcrédito proporcionado al Grupo Solidario, el cual es integrado y resguardado por el Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES.

XII. PROMOTOR: La persona designada por el Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES que promueve el microcrédito en el Municipio de Toluca entre la población objetivo y organiza los Grupos Solidarios.

XIII. POBLACIÓN OBJETIVO: Los ciudadanos que habitan en el Municipio de Toluca, con intención de iniciar o crecer un proyecto y que no son susceptibles a otro tipo de créditos.

XIV. TASA MORATORIA: Es la tasa de interés que se cobra por el aplazamiento del pago de una deuda vencida.

XV. ACTIVIDAD PRODUCTIVA: La actividad que ejercen o que pretenden realizar para auto emplearse y aplicar el microcrédito los integrantes de los Grupos Solidarios.

XVI. MICROFINANZAS: Al esquema orientado a atender las necesidades de financiamiento del segmento de la población objetivo.

XVII. ÁREA OPERATIVA: El Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES, encargado de la difusión, ejecución y seguimiento del FONTOL, ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso.

XVIII. CASO DE EMERGENCIA: Situación que se presenta de imprevisto y que, por la posibilidad de producir un riesgo o daño a la sociedad, requiere de una acción inmediata y urgente.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
COMITÉ TÉCNICO FONTOL

Plaza Fray Andrés de Castro, edificio C "primer piso", Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XIX. CRÉDITO SIMPLE: Es un crédito empresarial que se otorga a negocios con necesidades de financiamiento para la adquisición de insumos o equipamiento para el desarrollo de su actividad productiva.

XX. REPOSICIÓN DE INVERSIONES: El gasto monetario destinado al remplazo de activos, equipamiento o mobiliario que forma parte del negocio, y cuya vida útil ha culminado.

XXI. CAPITAL DE TRABAJO: La inversión destinada a la adquisición de recursos que requiere una empresa o negocio para poder operar.

XXII. ACTIVO FIJO: El conjunto de bienes tangibles de una empresa o negocio indispensables para las realizar sus actividades u operaciones.

TITULO PRIMERO DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 1. De la Conformación del Comité Técnico.

Para el correcto manejo del FONTOL se deberá de instalar un Comité Técnico el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE:** El Presidente Municipal Constitucional de Toluca que se encuentra en el cargo durante el período de la administración municipal;
2. **SUPLENTE DEL PRESIDENTE:** El Director General de Desarrollo Económico;
3. **SECRETARIO TÉCNICO:** El Director General de Desarrollo Económico;
4. **SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO:** El Director de Fomento Económico y Empleo;
5. **PRIMER VOCAL:** El Representante del INAES en el Estado de México;
6. **SEGUNDO VOCAL:** El Titular de la Consejería Jurídica;

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

7. **TERCER VOCAL:** El Tesorero Municipal;
8. **CUARTO VOCAL:** El Contralor Municipal;
9. **QUINTO VOCAL:** EL Director General de Desarrollo Social.
10. **SEXTO VOCAL:** Un representante Empresarial asentado en el Municipio de Toluca;
11. **SÉPTIMO VOCAL:** El Jefe del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES.

Las o los vocales del Comité Técnico podrán designar en su caso a un suplente mediante oficio dirigido al Presidente.

Artículo 2. De las funciones del Comité Técnico.

Como órgano máximo del Fondo se encargará de marcar las directrices y tendrá las siguientes funciones:

- I. Designar al Director General de Desarrollo Económico, como responsable general del Fondo.
- II. Revisar, validar y/o aprobar la propuesta de Reglas de Operación de FONTOL.
- III. Conocer los presupuestos de operación del FONTOL;
- IV. Conocer y aprobar según sea el caso las operaciones que requieran su autorización;
- V. Revisar y analizar la información financiera y contable que le presente la Tesorería Municipal y proponer las medidas correctivas que sean procedentes;
- VI. Analizar y autorizar los apoyos a otorgar con cargo al patrimonio del FONTOL, de conformidad a lo establecido en este ordenamiento.
- VII. Validar y firmar las actas que se realicen en cada sesión por todos los integrantes al terminar la Sesión.
- VIII. Pedir a la Tesorería Municipal de a conocer la inversión de los fondos líquidos del FONTOL;

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- IX. Definir los criterios que deberán de aplicarse para la defensa del patrimonio del FONTOL, así como el proceso para la recuperación la cartera vencida;
- X. Solicitar a la Consejería Jurídica su intervención para realizar la cobranza judicial;
- XI. Analizar y determinar los casos en que se podrá solicitar al representante del INAES, la aplicación de la contabilidad como cuentas incobrables, tomando en consideración el dictamen que habrá de emitir el área operativa y la Consejería Jurídica;
- XII. Solicitar en caso necesario a la Tesorería Municipal, la asignación de recursos con cargo al patrimonio del FONTOL, para la adquisición de mobiliario, equipo y materiales, así como para el mantenimiento de los vehículos adquiridos con patrimonio del Fondo y que son necesarios para las actividades del FONTOL, previa aprobación del Comité Técnico;
- XIII. Conocer mediante oficio a los suplentes de los vocales integrantes del Comité Técnico, en el que se confieren atribuciones para tomar acuerdos.
- XIV. Realizar Sesiones ordinarias antes de cada entrega programada por el área ejecutora del programa y sesiones extraordinarias cuando sean necesarias; y
- XV. Cualquier otra que sea considerada y aprobada en las reuniones del Comité.

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 3. Del Presidente del Comité Técnico.

Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Tener voz y voto, y en caso de presentarse un empate en los acuerdos que se determinen, emitirá el voto de calidad;
- III. Determinar el quórum legal de la sesión cuando concurren por lo menos 5 de sus miembros; y
- IV. Las demás que le confiera el Comité.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 4. Del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, con dos días hábiles de anticipación, a los miembros del Comité, remitiéndoles la orden del día de los asuntos por tratar.
- II. Efectuar la sesión bajo el orden del día propuesto, tratando los siguientes puntos enunciativos mas no limitativos:
 - a. Lista de asistencia,
 - b. Verificación de quórum,
 - c. Lectura y aprobación en su caso del orden del día,
 - d. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - e. Presentación de las solicitudes de microcrédito a consideración del Comité.
 - f. Asuntos generales.
- III. Registrar los asuntos que se habrán de considerar en las sesiones;
- IV. Tener voz y voto en las sesiones;
- V. Presentar las solicitudes de microcrédito, que hayan cumplido con los requisitos y sean viables, en coordinación con el área operativa,
- VI. Proponer trabajos y proyectos que se puedan realizar a través de grupos específicos de trabajo;
- VII. Coadyuvar con la Dependencia Operativa para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- VIII. Informar al Comité del seguimiento realizado a las acciones acordadas en sesiones;
- IX. Levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar la firma de todos los integrantes del Comité;
- X. Solicitar la publicación de las Reglas de Operación una vez aprobadas y difundirlas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y
- XI. Las demás que le confiera el Comité.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 5. De la Dependencia Operativa.

La operación del FONTOL se realizará a través del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES de la Dirección de Promoción Económica y Empleo, teniendo las siguientes funciones:

- I. Solicitar a la Tesorería Municipal la emisión de los cheques correspondientes para los microcréditos aprobados;
- II. Tener voz y voto en las sesiones;
- III. Solicitar a la Contraloría Municipal la verificación física de la aplicación de los recursos;
- IV. Elaborar el proyecto de las Reglas de Operación de FONTOL de manera anual y en Casos de Emergencia, se someterán a consideración de los integrantes del Comité.
- V. Formular y ejecutar programas de cobranza para los microempresarios que presenten adeudos vencidos, informando los resultados al Comité;
- VI. Solicitar a la Consejería Jurídica su intervención para la cobranza judicial en los casos que se determine;
- VII. Formular y presentar al Comité los presupuestos de inversión y gastos indirectos, previniendo los requerimientos de recursos humanos y materiales para el cumplimiento a la operación del FONTOL;
- VIII. Formular y coordinar la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica a las y los beneficiarios del programa a través de instancias públicas o privadas;
- IX. Supervisar las actividades y conocer los resultados de las acciones desarrolladas por el personal que se encuentra operando el FONTOL;
- X. Firmar a nombre del FONTOL el Acta de Grupos Solidarios y los convenios celebrados con las personas sujetas a los microcréditos;
- XI. Difundir el programa FONTOL entre la población objetivo;
- XII. Aplicar los estudios socioeconómicos a las y los candidatos al microcrédito FONTOL, firmando los mismos el promotor designado;

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- XIII. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de los grupos solidarios y recabar las firmas de las y los integrantes que participaron en ellas; y
- XIV. Las demás que le confiera el Comité.

TITULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DEL MICROCRÉDITO

DE LA COBERTURA Y TIPOS DE MICROCRÉDITO.

Artículo 6. De la Cobertura.

El FONTOL asignará microcréditos única y exclusivamente a población que habita en el Municipio de Toluca, teniendo como prioridad a aquellos emprendedores que tengan proyectos productivos viables y con la intención de formalizar su negocio.

Artículo 7. Montos, plazos e interés para los microcréditos.

El microcrédito de FONTOL se registrará bajo el principio de gradualidad, el cual aumentará su monto siempre y cuando las y los beneficiarios hayan cumplido satisfactoriamente con su puntual pago en la etapa correspondiente, siendo éstos de manera semanal.

Los montos, plazos e interés, para el pago del microcrédito serán como se describe a continuación:

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Ciclo de Financiamiento	Monto por Beneficiario	Plazo Máximo de Recuperación	Pago Semanal	Interés 2.0 % sobre saldos insolutos
Primer Etapa	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)	26 semanas (6 meses)	\$293.00	\$618.00
Segunda Etapa	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	34 semanas (8 meses)	\$321.00	\$914.00
Tercer Etapa	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	43 semanas (10 meses)	\$384.00	\$1,512.00

Los microcréditos serán otorgados a título individual, aun cuando la o el beneficiario forme parte del grupo solidario y el grupo deberá fungir como obligado solidario. Para ser susceptibles de nuevos financiamientos del FONTOL deberán de cubrir el 100% de su adeudo anterior en tiempo y forma.

Artículo 8. Requisitos para acceder al Microcrédito.

Para poder acceder al microcrédito cada beneficiario del grupo solidario deberá de cumplir los requisitos que a continuación se describen:

- I. Las o los integrantes deberán de ser mayores de 18 años;
- II. Integrarse con un mínimo de 5 y un máximo de 7 personas;
- III. Copia simple en tamaño media carta de la identificación oficial con fotografía vigente de los integrantes;

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- IV. Constancia de domicilio expedida por el Ayuntamiento de Toluca o constancia domiciliaria expedida por alguna o algún Delegado incluidos en el Bando Municipal o comprobante de domicilio de CFE, predial, TV por cable, internet, teléfono a nombre del beneficiario;
- V. Croquis de localización del domicilio de cada uno de las o los integrantes en hoja blanca tamaño carta con nombre y firma;
- VI. Asistir a las sesiones de capacitación (antes y durante el transcurso del microcrédito en sus tres etapas); en caso de no tener al menos al 80% de asistencia, no será sujeto de participar en la siguiente etapa;
- VII. Para acceder al microcrédito, se deberá presentar evidencia fotográfica de que se realiza una actividad productiva susceptible de apoyo;
- VIII. Se designará una mesa directiva del grupo solidario (Presidente, Secretario y Tesorero);
- IX. Suscribir la solicitud de apoyo otorgada por el área operativa, dirigida al Presidente del Comité, con los datos específicos de las o los integrantes del grupo solidario y firma de cada uno;
- X. Firmar Acta Constitutiva de Grupo Solidario, elaborada por el Área Operativa;
- XI. Sólo podrán acceder a la segunda y tercera etapa aquellos grupos solidarios que pagaron puntualmente su microcrédito anterior, y debiendo realizar los trámites correspondientes para la obtención de licencia de funcionamiento, presentando documento que lo acredite.

Artículo 9. Restricciones.

No podrán ser susceptibles al microcrédito las personas que tengan pagos vencidos, así como servidores públicos del gobierno municipal, ni familiares directos de los empleados municipales que operan el programa o de los miembros del Comité Técnico.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CARACTERÍSTICAS DE LA COBRANZA.

Artículo 10. De los tipos de cobro.

Para el cobro del microcrédito, la dependencia operativa será la que este facultada para realizarlo, considerando los siguientes tipos:

I. Preventivo; una vez que hayan transcurrido 3 días hábiles después de la fecha límite para realizar su pago semanal se les invitará vía telefónica a las o los beneficiarios morosos y/o mesa directiva del grupo solidario, a que acudan a realizar su pago o pagos pendientes.

II. Mediante Invitación por escrito; ya que el grupo solidario, se encuentren en Cartera Vencida se les enviará un máximo de 3 invitaciones con un intervalo mínimo de 3 días hábiles, la cual estará firmada por el promotor de crédito.

III. Conciliatorio: para las o los beneficiarios morosos o que se encuentren en cartera vencida en caso de que se pueda considerar la realización de un convenio de reestructuración de la deuda, esté será celebrado por los deudores y el Área Operativa del FONTOL, con la finalidad de poder reestructurar su deuda.

IV. Judicial: Una vez que se hayan emitido las invitaciones en el plazo establecido y no haya respuesta alguna de la o el beneficiario se solicitará mediante oficio a la Consejería Jurídica se encargue de hacer los cobros personalizados mediante juicio mercantil o civil, para lo cual se deberá de anexar el expediente.

Artículo 11. Del procedimiento de cobranza.

El cobro del microcrédito y recuperación de cartera vencida se realizará como a continuación se describe:

1. Al momento de otorgar el microcrédito del FONTOL se le informará por escrito a las o los integrantes del Grupo Solidario cuando deberán realizar los pagos mediante un calendario de pago personalizado, de acuerdo con el

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

monto de su microcrédito; en el caso de que se llegue a retrasar en su pago, se le hará un aviso preventivo para que acuda a saldar su adeudo, en los términos de la fracción I del artículo 10 del presente ordenamiento.

2. Si alguno de las o los integrantes del Grupo Solidario, hiciera caso omiso al aviso preventivo para realizar el pago, la dependencia operativa remitirá una invitación donde se solicite se presenten a las oficinas del Área Operativa y salden su deuda.

El Área Operativa notificará un máximo de 3 invitaciones, en términos de la fracción II del artículo 10, del presente ordenamiento. Si no se presentan, el expediente será remitido mediante oficio a la Consejería Jurídica, para que realicen los trámites conducentes para recuperar la cartera vencida, conforme al artículo 10 fracción IV de este Ordenamiento.

3. En el caso de que se presente la o el integrante del grupo solidario que se haya retrasado en el pago y aún no se encuentre en Cartera Vencida, realizará el pago atrasado; en caso de que se encuentren en Cartera Vencida deberán acudir a hacer un Convenio de Pago.

4. Si la o el integrante del grupo solidario se encuentra en cartera vencida, que haya firmado el convenio de reestructuración de deuda y que no cumpla con lo estipulado en el documento en mención, se remitirá su expediente a la Consejería Jurídica para realizar el proceso de cobro correspondiente.

5. Se remitirá de oficio a la Consejería Jurídica en los casos que la cartera vencida no sea viable para una reestructuración, y dicha dependencia se encargará de realizar el proceso extrajudicial o judicial para que sea cubierto el monto de la deuda.

6. En el caso de fallecimiento, desaparición, procedimiento jurídico o sentencia por algún delito que limite la libertad de alguno de las o los integrantes del Grupo Solidario, el pago del adeudo que tuviera la persona será cubierto por las o los integrantes del Grupo Solidario.

Artículo 12. De la reestructuración de la deuda.

Para poder determinar la reestructuración de la deuda que tenga alguno de las o los integrantes del Grupo Solidario, se deberá de considerar lo siguiente:

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

1. Que la o el integrante del Grupo Solidario se haya presentado a las oficinas del Área Operativa, con la finalidad de ver lo referente a su deuda.
2. Que la o el deudor se presente oportunamente a la cita para ver lo referente a su deuda.
3. Que la o el deudor acepte el monto total de la deuda y firme un convenio, tomando en consideración los intereses generados por la tasa moratoria.

El Área Operativa deberá emitir un análisis respecto a las o los deudores que se presentaron para ver lo referente a su pago, tomando en cuenta lo que se establece en las fracciones anteriores, presentando un informe en la sesión del Comité Técnico, para su consideración.

Artículo 13. De la cartera vencida irrecuperable.

Para que un expediente sea considerado como cartera vencida irrecuperable, la Consejería Jurídica y el Área Operativa se encargarán de realizar un análisis donde se sustente por qué no se puede cobrar la deuda, mismo que se deberá de presentar ante el Comité Técnico para su consideración.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. De los recursos

Los recursos financieros que se concedan serán otorgados a título de crédito simple, para lo cual se expedirán cheques en el siguiente supuesto:

- Reposición de inversiones, capital de trabajo, adquisición de activo fijo o algún otro concepto autorizado por el Comité Técnico: Los cheques serán expedidos a nombre de la o el beneficiario.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
COMITÉ TÉCNICO FONTOL

Plaza Fray Andrés de Castro, edificio C "primer piso", Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 15. Del destino del crédito

Las operaciones de microcrédito del FONTOL a Grupos Solidarios se celebran conforme a las normas que se precisan en este punto. Los microcréditos se utilizan para satisfacer las necesidades del ciclo operativo económico de las o los beneficiarios, tales como:

- Capital de trabajo: adquisición de insumos, inventarios, materia prima, gastos de fabricación y operación y cualquier otro que sea comprobable a través de facturas o notas y contribuya al beneficio del proyecto productivo, autorizado por el Comité Técnico, y estos no podrán ser modificados mientras este activo el microcrédito.
- Adquisición de activo fijo: Maquinaria, mobiliario y equipo, que sea comprobable a través de facturas o notas y contribuya al beneficio del proyecto productivo, autorizados por el Comité Técnico, y estos no podrán ser modificados mientras este activo el microcrédito autorizado por el Comité Técnico.

Artículo 16. De los gastos de administración del FONTOL

Los gastos administrativos y operativos que se originen en el cumplimiento de los fines del FONTOL, podrán ser cubiertos con base al presupuesto de la Dependencia que opere el instrumento, o bien, con cargo al Patrimonio del Fondo que correspondan al Ayuntamiento de Toluca, previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 17. De la transparencia

La transparencia en la selección de las o los beneficiarios al igual que en el ejercicio de los recursos del FONTOL, se sustenta en la publicación y observancia de: las presentes Reglas de Operación; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 18. De la capacitación

Las o los beneficiarios integrantes de Grupos Solidarios deberán asistir al programa de capacitación como requisito indispensable para poder acceder a la primera etapa del microcrédito, debiendo quedar constancia de asistencia en su expediente.

Para ser beneficiados en la siguiente etapa del microcrédito, deberán asistir a una segunda capacitación que fortalecerá la administración y destino óptimo del microcrédito, así como la formalización del negocio.

Los temas que deberán impartirse en las capacitaciones son de manera enunciativa, más no limitativa:

- La presentación del programa del FONTOL.
- Formación básica emprendedora.
- Temas básicos que se ofrezcan en las diferentes dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

La Dirección General de Desarrollo Económico a través del Área Operativa tendrá por objeto mantener la capacitación continua para lograr el fomento y desarrollo económico del Municipio de Toluca, otorgando un reconocimiento por los cursos tomados, el cual estará firmado por el Presidente Suplente o por el Secretario Técnico.

Artículo 19. De la asistencia técnica

Las o los Beneficiarios integrantes de Grupos Solidarios podrán recibir asistencia técnica para el manejo y administración de su microcrédito, esta actividad será promovida por el Área Operativa teniendo por objeto el desarrollo y acompañamiento de los proyectos aprobados por el Comité Técnico.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
COMITÉ TÉCNICO FONTOL

Plaza Fray Andrés de Castro, edificio C "primer piso", Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel.: (722) 276 1900 ext. 566

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 20. Del seguimiento

El Comité Técnico a través del Área Operativa, verificará la situación del Grupo Solidario con las visitas de campo que sean necesarias y que estarán a cargo de los promotores que para tal efecto sean designados.

Transitorios.

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de día 10 de marzo de 2023, siendo aprobadas por unanimidad por los integrantes del Comité Técnico, a efecto de ser publicadas en el Periódico Oficial del Municipio de Toluca, que es la Gaceta Municipal Semanal,

SEGUNDO.- Los Grupos Solidarios que hicieron su trámite para acceder a un microcrédito del FONTOL con las Reglas de Operación anteriores, y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8 de estas Reglas de Operación y que no tengan ni hayan presentado adeudos, podrán ser susceptibles de considerarse nuevamente como candidatos a obtener un microcrédito, integrando la documentación correspondiente.

TERCERO.- Cualquier modificación a las presentes reglas o implementación de nuevos procedimientos, deberá ser considerada y aprobada dentro de las sesiones del Comité Técnico.

CUARTO.- El Directorio del Comité Técnico es:

PRESIDENTE: El Presidente Municipal Constitucional de Toluca;

SUPLENTE DEL PRESIDENTE: El Director General de Desarrollo Económico;

SECRETARIO TÉCNICO: El Director General de Desarrollo Económico;

SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO: El Director de Promoción Económica y Empleo;

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PRIMER VOCAL: El Representante del INAES en el Estado de México;

SEGUNDO VOCAL: El Titular de la Consejería Jurídica;

TERCER VOCAL: El Tesorero Municipal;

CUARTO VOCAL: El Contralor Municipal;

QUINTO VOCAL: El Director General de Desarrollo Social

SEXTO VOCAL: Un representante del sector empresarial;

SÉPTIMO VOCAL: El Jefe del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES.



Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50



**DR. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL**
Presidente Municipal Constitucional

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

Yustine Maramay Cruz Hernández
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio
Sandoval González**
Secretario del Ayuntamiento